



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## RESOLUCION GENERAL Nº 1914

### VISTO:

La Resolución General Nº 1895 en la que se determina las fechas de vencimientos de los diferentes tributos provinciales para el ejercicio fiscal 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que este Organismo ha tomado conocimiento que el cobro normal de tributos liquidados en los Formularios CM03 y volantes de pagos, utilizados por los contribuyentes y/o responsables encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, ha sido afectado por problemas de homologación de Sistemas de la Administración Federal de Ingresos Públicos( AFIP) con el Nuevo Banco del Chaco;

Que en virtud de lo expresado, dichos contribuyentes y/o responsables podrían verse impedidos de cumplir con la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, correspondiente al periodo fiscal julio del 2017, cuyos vencimientos operan en la semana del 14 al 17 de agosto del 2017, motivo por el cual, es necesario considerar que los mismos, han sido cumplidos en termino hasta el día 22 de agosto del corriente año, permitiendo de este modo, el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones tributarias provinciales;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F ( antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica Nº 55-F ( antes Ley Nº 330) y Ley Nº Nº 1289-A ( antes Ley Nº 5304);

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Consideráanse presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley Nº 666-k (antes Nº 3565), correspondientes al periodo fiscal julio del 2017 que se efectúen hasta el día 22 de agosto del corriente año inclusive, realizadas por los contribuyentes y/o responsables encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, por los motivos citados en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 AGO 2017

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. JOSE MARCELO CHUSCOFF SUBADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. TERESA R. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICO JURIDICO ATP – C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.